Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
Área Asistencia Legal

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

SERVICIOS DE FUMIGACIÓN

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9534165 PROCESO Ip008_2026

Entre los suscritos: **LUIS HUMBERTO PAZ TIMANÁ**, mayor de edad y vecino de Pasto, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.990.134, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DISTRITO PASTO- NIT No. 800.165.872-6, actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pasto, designado para ejercer el cargo mediante Resolución de Nombramiento No. 1389 del 18 de agosto de 2021, proferida por la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial; debidamente facultado para contratar, de conformidad con el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, en concordancia con las disposiciones introducidas por la Ley 2430 de 2024 que modificó la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia y la Resolución de delegación para contratar No. 8909 de 9 de diciembre de 2024, proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial; quien en este documento se denominará LA DIRECCIÓN SECCIONAL, por una parte; y por la otra, la señora **GLORIA JOSEFINA ERAZO DE PORTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.707.402 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas a continuación enunciadas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar el servicio de fumigación y desratización de las sedes donde funcionan los despachos judiciales y administrativos de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa.

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Los servicios contratados deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

1. Región Sur					
ITEM	**DESPACHOS**	**LUGAR**	**DIRECION**	**No. DE PISOS**	**AREA MTS2**
1	PALACIO DE JUSTICIA DE PASTO	PASTO	CALLE 19 No. 23 - 00	2 BLOQUES DE 5 PISOS 1 BLOQUE DE 2	9.061

				PISOS PARQUEADERO	
2	EDIFICIO AQUA	PASTO	CRR 24 #15-67	5 PISOS	3.975
3	PASTO - EDIFICIO RIL	PASTO	CARRERA 22 No. 19 - 16	5 PISOS PARQUEADERO	2.620
4	PASTO - EDIFICIO GENOVA	PASTO	CARRERA 22 No. 19 - 52	5 PISOS	878
5	SEDE JUZGADO 1 DE COMPETENCIAS MULTIPLES	PASTO	CARRERA 32A No. 1 - 45 BARRIO PRIMAVERA	1 PISO	160
6	ARCHIVO JUDICIAL PASTO	PASTO	CARRERA 24 No. 11 - 17	2 PISOS	1.200
7	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	LA FLORIDA	CALLE 3 No. 7 - 34	2 PISOS	93
8	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	YACUANQUER	PALACIO NACIONAL	1 PISO	95
9	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	NARIÑO	AREA URBANA	2 PISOS	110
10	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	CHACHAGUI	CALLE 4 No. 4 - 60	1 PISO	200
11	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	EL TAMBO	CARRERA 8 No. 3 - 12	2 PISOS	130
12	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	EL PEÑOL	CARRERA 3 No. 2 - 25 BARRIO SAN ISIDRO	1 PISO	32
13	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	TANGUA	BARRIO SAN RAFAEL	1 PISO	75
14	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	BUESACO	AREA URBANA	1 PISO	110
15	PALACIO DE JUSTICIA DE IPIALES	IPIALES	CARRERA 5 CON CALLE 19 ESQUINA	5 PISOS PARQUEADERO	2.768
16	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	LA LLANADA	CALLE 6 No. 5 - 32	1 PISO	75
17	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	LOS ANDES SOTOMAYOR	AREA URBANA	2 PISOS	143
18	PALACIO DE JUSTICIA TUQUERRES	TUQUERRES	CARRERA 13 No. 16 - 8	2 PISOS PARQUEADERO	880

19	ARCHIVO TUQUERRES	TUQUERRES	CARRERA 13 No. 17 - 34	2 PISOS	243
20	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	GUAITARILLA	CALLE LAUREANO GOMEZ	1 PISO TERRAZA	213
21	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	IMUES	CARRERA 2 No. 4 - 79	1 PISO	182
22	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	OSPINA	AREA UBANA	1 PISO	72

2. Región Central Occidental					
ITEM	**DESPACHOS**	**LUGAR**	**DIRECION**	**No. DE PISOS**	**AREA MTS2**
1	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	ANCUYA	CARRERA 4 No. 3 - 19	1 PISO	95
2	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	CONSACA	PALACIO NACIONAL	1 PISO	90
3	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	SANDONA	CARRERA 5B No. 10 - 27	2 PISO	160
4	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	ALDANA	ALCALDIA MUNICIPAL	1 PISO	95
5	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	PUERRES	CALLE 7 No. 3 - 42 BARRIO SAN FRANCISCO	1 PISO	105
6	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	CUMBAL	AREA URBANA	2 PISOS	135
7	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	CUMBAL	CARRERA 8 No. 7 - 35	2 PISOS	93
8	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	ILES	BARRIO EL EDEN	1 PISO	160
9	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	CUASPUD	CALLE 5A No 1A - 42	1 PISO	86
10	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	PUPIALES	CALLE 3 - BARRIO SAN FRANCISCO	1 PISO	114
11	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	CORDOBA	CALLE 4 No. 4A - 50	2 PISO	160
12	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	GUACHUCAL	CALLE 5A No. 5 - 35	2 PISOS	445

13	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	POTOSI	CARRERA 4 No. 4 - 26	1 PISO	192
14	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	GUALMATAN	CARRERA 4 No. 3 - 21	3 PISOS	198
15	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	FUNES	BARRIO CALDAS CALLE 4	3 PISOS	128
16	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	EL CONTADERO	CALLE 4 No. 3 - 27 BARRIO EL CENTRO	1 PISO	98
17	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	PROVIDENCIA	CARRERA 4 No. 3 - 59	1 PISO	79
18	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	SAPUYES	CARRERA 5 No. 4 - 60	2 PISOS	158

3. Región Central Oriental					
ITEM	**DESPACHOS**	**LUGAR**	**DIRECION**	**No. DE PISOS**	**AREA MTS2**
1	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	EL TABLÓN DE GÓMEZ	AREA URBANA	1 PISO	135
2	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	TAMINANGO	AREA URBANA	1 PISO	125
3	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	POLICARPA	AREA URBANA	2 PISOS	64
4	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	EL ROSARIO	AREA URBANA	2 PISOS	165
5	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	LEYVA	BARRIO VILLA AURORA	1 PISO	310
6	PALACIO DE JUSTICIA DE LA UNION	LA UNION	CARRERA 1 CASA 329	3 PISOS PARQUEADERO	1.435
7	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	SAN LORENZO	BARRIO CENTRO	1 PISO	98
8	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	ARBOLEDA BERRUECOS	CALLE 4 No. 3 - 31	1 PISO	135
9	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	SAN PEDRO DE CARTAGO	CARRERA 3 No. 3 - 03 BARRIO EL PORVENIR	1 PISO	72

10	SEDE donde funcionan Juzgado Promiscuo del Circuito, Juzgado Promiscuo Municipal	LA CRUZ	CALLE 5 No. 5 85	3 PISOS	240
11	SEDE JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA	LA CRUZ	CARRERA 6 No. 6A	2 PISOS	325
12	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	BELEN	CALLE 1A	1 PISO	151
13	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	SAN JOSE	EDIFICIO ALCALDIA	1 PISO	110
14	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	SAN PABLO	PALACIO MUNICIPAL	1 PISO	95
15	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	COLON - GENOVA	BARRIO NAVIDAD	1 PISO	90
16	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	SAN BERNARDO	CALLE 3 No. 2 BARRIO EL	1 PISO	110
17	SEDE donde funcionan Juzgado Promiscuo Juzgado Promiscuo del Circuito, Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal	SAMANIEGO	CARRERA 1A No. 2 - 51B	3 PISOS	312
18	SEDE JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA	SAMANIEGO	CARRERA 3A No. 2 - 06	2 PISOS	160
19	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	CUMBITARA	CALLE 5 No. 2 - 44 BARRIO NAVIDAD	2 PISOS	83
20	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	LINARES	CALLE 3	1 PISO	98

4. Región Pacifico Sur					
ITEM	**DESPACHOS**	**LUGAR**	**DIRECION**	**No. DE PISOS**	**AREA MTS2**
1	SEDE donde funcionan Juzgado Promiscuo de Familia, Juzgado Promiscuo del Circuito, Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal	BARBACOAS	CALLE 2 - CARRERAS 8 Y 9	2 PISOS	236
2	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	MAGÜI PAYAN	CALLE PRIMERA	1 PISO	52
3	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	ROBERTO PAYAN	AREA URBANA	1 PISO	42

4	PALACIO DE JUSTICIA DE TUMACO	TUMACO	CALLE MOSQUERA	5 PISOS	2.425
5	SEDE JUZGADOS DE ADOSLESCENCIA, EJECUCION DE PENAS, ARCHIVO JUDICIAL	TUMACO	CALLE MOSQUERA	1 PISO	579
6	EDIFICIO CONTINENTAL	TUMACO	AV LOS ESTUDIANTES DIAGONAL 55 # 99-87	1 PISO	395
7	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	EL CHARCO	CALLE 1A CON CARRERAS 1 Y 2	1 PISO	128
8	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	MOSQUERA	CALLE LAS MERCEDES	1 PISO	234
9	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	OLAYA HERRERA	CALLE LA VIRGEN	1 PISO	80
10	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	FRANCISCO PIZARRO	CALLE DEL COMERCIO	1 PISO	83
11	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	LA TOLA	CARRERA 1 CON CALLE SAN CRISTOBAL	1 PISO	106
12	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	SANTA BARBARA	AREA URBANA	2 PISO	230
13	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	PIEDRANCHA	AREA URBANA	1 PISO	52
14	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	GUACHAVES	BARRIO OLAYA HERRERA	1 PISO	120
15	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	RICAURTE	AREA URBANA	1 PISO	139

5. Región Putumayo					
ITEM	**DESPACHOS**	**LUGAR**	**DIRECION**	**No. DE PISOS**	**AREA MTS2**
1	PALACIO DE JUSTICIA DE MOCOA CARRERA 5 CALLE 10 ESQUINA	MOCOA	CARRERA 5 CALLE 10 ESQUINA	4 PISOS PARQUEADERO	4.873
2	EDIFICIO SAMAY	MOCOA	CRR 9 #21-108	4 PISOS	2.120
3	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	VILLAGARZON	AREA URBANA	2 PISOS	195

4	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	PUERTO GUZMAN	BARRIO LOS PRADOS	1 PISO	196
5	PALACIO DE JUSTICIA	PUERTO ASIS	CALLE 20 CON CALLE12	4 PISOS PARQUEADERO	2.859
6	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	VALLE DEL GUAMUEZ (La Hormiga)	AREA URBANA	1 PISO	120
7	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	ORITO	AREA URBANA	1 PISO	135
8	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	PUERTO CAICEDO	CARRERA 3 No. 6 - 17	1 PISO	140
9	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	SAN MIGUEL	CARRERA 7 No. 3 - 116	1 PISO	160
10	SEDE donde funcionan Juzgado Promiscuo del Circuito, Juzgado Promiscuo Municipal y Juzgado Promiscuo de Familia	SIBUNDOY	SIBUNDOY CALLE 16 No. 14 - 30	3 PISOS PARQUEADERO	878
11	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	SAN FRANCISCO	CARRERA 6 No. 3 - 41	1 PISO	150
12	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	SANTIAGO	CALLE 16 No. 4 - 23	2 PISOS	122
13	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	COLON PUTUMAYO	AREA URBANA	1 PISO	95
14	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	PUERTO LEGUÍZAMO	CARRERA 3 No. 7-02		70
15	SEDE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	PIAMONTE CAUCA	BARRIOS VILLA DE LOS PRADOS	1 PISO	180

➢ **ETAPAS DE SERVICIOS:**

- **DIAGNÓSTICO:** Realizar un diagnóstico de alrededores y linderos de la entidad. Se identificarán los lugares y accesos donde las diferentes plagas y vectores se pueden presentar o detectar, esto se realizará mediante una inspección visual periódicamente, teniendo en cuenta algunas señales que evidencian la presencia de plagas.

- **CONTROL FÍSICO:** Dentro de este componente se hace uso de mecanismos como trampas, modificación de temperatura y humedad; barreras físicas tales como: mallas, rejillas, láminas que no permitan la

entrada de roedores y aislamientos preventivos que favorezcan la seguridad de las instalaciones.

- **CONTROL BIOLÓGICO:** consiste en el emplear sustancias naturales que infieren con el comportamiento o desarrollo del ciclo biológico de las especies.

- **CONTROL QUÍMICO:** Este control se basa en el empleo de sustancias químicas como plaguicidas o insecticidas. Las técnicas de aplicación dependen del tipo de plaga, el área y los riesgos existentes para cada uno de los procesos. La aplicación de los mismos puede ser por medio de aspersión, nebulización, espolvoreo, cebos o geles. Existen dos tipos de controles químicos para plagas y roedores:

 1. **Fumigación:** este procedimiento consiste en la aplicación por medio de aspersión o nebulización de insecticidas piretroides de alto poder residual que actúa por contacto e ingestión, para combatir poblaciones de insectos como cucarachas, moscos, pulgas y hormigas entre otros.

 2. **Desratización:** Que contempla las siguientes actividades:

 ✓ Inspección de las instalaciones por áreas para identificar las especies involucradas y las condiciones ambientales que están favoreciendo su crecimiento.
 ✓ Identificación y eliminación de madrigueras.
 ✓ Renovación de cebos y monitoreo para evaluar la disminución de la población.

NOTA 1: Los métodos y productos sugeridos para exterminar las plagas existentes en la seccional están sujetos a sugerencias brindadas por el contratista.

➢ **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:**

1. Contar con los elementos y equipos necesarios para realizar la fumigación y desratización de la manera adecuada, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes:
 ✓ Bomba de aspersión de motor: Descarga mínima de 7 litros por minuto.
 ✓ Nebulizador en frío. Potencia mínima: 700 Vatios, Cantidad salida mínima de 0.3 a 15 l/h.

- ✓ Termo nebulizador: Potencia mínima cámara de combustión 18 kW / 25,4 - 16.100 kcal/h. Capacidad de descarga mínima de 42 l/h.

2. Aplicar plaguicidas de acción desinfectante y bactericida, garantizando que estos productos químicos tengan registro Invima, que no sean tóxicos para las personas o generen afecciones a la salud a los servidores judiciales y usuarios en general.
3. Controles de roedores con mecanismos de control NO TOXICO en áreas internas y en áreas externas con estaciones de cebado.
4. Recolección de roedores muertos.

En el desarrollo del contrato la Entidad podrá adicionar, modificar o suprimir las sedes donde se prestará el servicio.

NOTA 2: Los valores de los bienes y servicios discriminados, son los relacionados en la oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el valor del contrato es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo) M/CTE.**, incluido el IVA y todos los costos, impuestos, tributos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto realizará el pago de lo contratado de forma mensual, conforme los servicios efectivamente prestados en ese periodo, una vez el supervisor del contrato verifique el cumplimiento de las obligaciones, a cargo del contratista, previa presentación de los siguientes documentos:
a) La factura o cuenta de cobro según corresponda, que contenga en el mismo documento o adjunto a este, el desglose de sedes intervenidas previa autorización de la Entidad.
b) Certificación emitida por el supervisor del contrato de haberse cumplido con el objeto contractual.
c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), allegando la planilla de pago por estos conceptos.
d) El contratista deberá presentar una certificación bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en algún tipo de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente, contempladas en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 o algún

antecedente que le impida continuar con el contrato. Con el fin de corroborar antecedentes, el supervisor se encargará de consultar en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional y registro de medidas correctivas del contratista. En el caso de consorcio o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los 45 días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, conforme los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad. En caso de no cumplir con los requisitos de pago, se aplicará lo establecido en el artículo 11 de la ley 2024 de 2020.

PARÁGRAFO 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar factura conforme a la financiación de cada rubro y PCI que corresponda, acatando las directrices de la DIAN y SIIF Nación.

PARÁGRAFO 3: La Entidad descontará de cada pago el valor correspondiente a los impuestos, tasas, contribuciones o retenciones que apliquen, según los parámetros legalmente establecidos y conforme a los lineamientos del SIIF Nación.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y 23 de la Ley 1150 de 2.007 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta agotar el valor contratado, lo que primero ocurra.

En todo caso, el contrato será legalizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

El contrato se ejecutará en los municipios definidos en las especificaciones del objeto contractual. No obstante, se establece como domicilio contractual el municipio de Pasto (Nariño).

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, invitación pública y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:
 a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
 b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos a ningún servidor público en relación con el futuro contrato.
 c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
 d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
 e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún servidor público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
 f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a servidores públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
 g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
 h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
3. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo

pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

4. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y responder por ello, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
7. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del documento correspondiente.
8. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.
9. Permitir en cualquier momento a la supervisión, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la verificación del estado de ejecución del contrato.
10. Presentar a la supervisión durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, la correspondiente cuenta para pago, con el total de lo ejecutado en el mes. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem “FORMA DE PAGO”, del contrato. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación.
11. Presentar a la supervisión la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos diez (10) días hábiles de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga o adición debidamente soportado y justificado, de requerirlo.
12. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.
13. Cumplir con las obligaciones derivadas del compromiso anticorrupción.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

14. Contar con la disponibilidad de personal e insumos que garanticen la correcta ejecución del objeto contractual en los tiempos y condiciones definidas por la Entidad.
15. Asegurar que el personal encargado de la fumigación y desratización, sea personal idóneo y que cuenten con las certificaciones y experiencia en la aplicación y manejo de plaguicidas, además del uso de los elementos de seguridad requeridos para el servicio.
16. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y responder por ello, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
17. El Contratista debe aportar copia de carnets de Aplicadores de Plaguicidas de la(s) persona(s) encargada(s) del servicio.
18. El Contratista debe aportar certificados de capacitación o relación de las capacitaciones recibidas en los últimos seis (6) meses, del personal que realiza la actividad de fumigación. Las capacitaciones deberán estar relacionadas con la actividad a efectuar.
19. Realizar las actividades contratadas fuera el horario laboral de los servidores judiciales, con el fin de evitar afectaciones de salud y las molestias al desarrollo normal de su trabajo.
20. Coordinar, dentro de los tres (3) días siguientes a la legalización del contrato, la programación de las labores de fumigación y desratización en conjunto con el supervisor del contrato.
21. Cumplir el cronograma aprobado por el supervisor del contrato.
22. Designar una persona para operativizar la ejecución del contrato y dar solución a los requerimientos del supervisor.
23. Diligenciar formato de verificación de plagas y/o vectores y el formato de seguimiento de fumigación.
24. Emitir certificado de fumigación para la Entidad. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
25. Atender las recomendaciones y responder a las solicitudes, consultas y/o reclamos presentados por la Entidad Contratante, de forma oportuna y eficaz, en torno a la ejecución del contrato.
26. Cumplir con el pago de obligaciones laborales, prestaciones sociales de ley, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, aportes parafiscales, aportes pensionales, riesgos profesionales, dotaciones de ley, cajas de compensación familiar, subsidios de transporte y demás acreencias laborales que estén fijadas, de todo el personal y recurso humano que el contratista utilice y requiera para ejecutar en debida y legal forma el objeto del contrato.

27. El Contratista debe asumir los gastos y costos que demande para el cumplimiento del objeto contractual y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
28. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del mismo, con el objeto de tomar las acciones pertinentes.
29. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato y abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para fines distintos a la ejecución del contrato.
30. Controlar la ejecución presupuestal del contrato informando continuamente a la supervisión de su estado y suspender el servicio de manera inmediata cuando se haya agotado el valor del contrato, pues en ningún caso la Entidad se hará responsable por los gastos adicionales generados por la prestación del servicio cuando sobrepasen el monto asignado al contrato.
31. Responder directamente por la totalidad de los daños y/o perdida de bienes, como consecuencia de la prestación del servicio. Previo requerimiento escrito, los bienes deberán ser restituidos por el contratista en un término no superior a veinte (20) días calendarios.

OBLIGACIONES RESPECTO AL SGSST.

32. Mantener durante la ejecución contractual el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a las etapas y cronograma de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo.
33. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
34. Adoptar los protocolos de bioseguridad que se disponga por el Gobierno Nacional, las entidades territoriales y el Consejo Superior de la Judicatura si fuere del caso.
35. Aportar certificación de la ARL o del profesional responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, con relación al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 expedido por el Ministerio del Trabajo.
36. Aportar la autoevaluación de estándares mínimos vigente, según lo establecido en la resolución 0312 del 13 de febrero del 2019.

37. Articular el Sistema de Gestión de Seguridad de Salud en el Trabajo del contratista al de la entidad y, en consecuencia:

- Hacer entrega de la documentación que solicite la Coordinación de Asuntos Laborales y SGSST de la Dirección Seccional, con relación al Sistema de Seguridad y salud en el trabajo del contratista, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir del día de la solicitud.
- Aplicar todos los formatos entregados por la entidad relacionados con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBLIGACIONES AMBIENTALES.

38. Velar por el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial (Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 - CSJ) en lo pertinente.
39. Hacer entrega ficha técnica y hoja de seguridad de las sustancias químicas que se vayan a utilizar en la prestación del servicio.
40. Entrega del protocolo o plan de contingencias, en caso de emergencia por el uso del plaguicida.
41. Cumplir con la normatividad técnica nacional respecto al uso de plaguicidas.
42. Mantener vigente licencia Sanitaria de Funcionamiento a Empresas aplicadores de plaguicidas vigente, expedida por la Dirección Seccional de Salud respectiva. (Decreto 1843 de 1991)
43. Mantener vigente licencia Sanitaria de Transporte de plaguicidas vigente, expedida por la Dirección seccional de Salud respectiva. (Decreto 1843 de 1991)
44. Usar plaguicidas con registro sanitario (Invima).
45. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.
46. El contratista deberá contar con el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos – RESPEL, en caso de generar dichos residuos.
47. El contratista deberá llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados.
48. Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos.
49. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato no se reenvasen en recipientes de alimentos y que todas las sustancias empleadas cuenten con etiquetas de identificación.

50. Presentar informes en medio magnético cuando sea necesario y en caso de requerirse impresión, estos deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Montserrat 11 y a espacio sencillo.

Las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN: El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PASTO: La supervisión sobre la ejecución del contrato, por designación del Director Seccional, estará a cargo de **DORA LUCÍA TONGUINO PASUY**, en condición de Asistente administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, o quien haga sus veces.

La Supervisión en torno al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) será ejercida por la Dra. **ANA CECILIA CALVACHI ERASO**, en condición de Coordinadora del área de Asuntos laborales Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, o quien haga sus veces.

La Entidad se reserva el derecho de designar un nuevo supervisor, ante la ausencia temporal o definitiva de los mencionados, lo cual será comunicado al contratista, sin necesidad de acudir a modificaciones del clausulado contractual.

- **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:**

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución No. 6424 del 3 junio de 2025 y en la Resolución 6331 del 19 de mayo de 2026 "*Por la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*", deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
3. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
4. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.

5. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
6. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
7. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema SIIF Nación, teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta.
8. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
9. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
10. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
11. Presentar informe final del contrato.
12. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
13. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la garantía exigida por la Entidad para el presente contrato comprende:

Garantía	**Pre - Contractual**	**Contractual**	**Pos-Contractual**	**Aplica**	**Porcentaje del total del contrato (%)**	**PLAZO**
Seriedad de la oferta						
Cumplimiento		**X**			**20%**	Duración del Contrato y 6 meses más.
Buen manejo del anticipo						
Devolución del pago anticipado						
Pago de salarios y prestaciones sociales e						

indemnizaciones laborales.						
Estabilidad y calidad de obras						
Calidad de los servicios		**X**			**20%**	Duración del Contrato y 6 meses más.
Calidad de los bienes						
Seguro de responsabilidad civil.						

NOTA: La póliza se deberá expedir a favor de: Nación – Consejo Superior de la Judicatura –Dirección Seccional de Administración Judicial Pasto, NIT 800.165.872-6, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato e informar, inmediatamente luego su cargue, al Supervisor para proceder a su aprobación.

CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de que la Entidad pueda cobrar todos los perjuicios adicionales que se causen en exceso sobre el citado valor. Esta suma podrá ser tomada directamente por la Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la Garantía y/o cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el cinco por ciento (5%) del valor del mismo. Esta suma podrá ser tomada directamente por la Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la Garantía y/o cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Las multas serán impuestas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, mediante Resolución motivada que se notificará al interesado, conforme al Código Contencioso Administrativo. (Parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total

o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la DIRECCIÓN SECCIONAL, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Este contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la DIRECCIÓN SECCIONAL. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la DIRECCIÓN SECCIONAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA deja expresa constancia de encontrarse a paz y salvo y se compromete durante la ejecución de este contrato en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “I.C.B.F”, Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”, si a ello hubiere lugar con su personal, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL, si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, de

común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato. El término de esta no será computable para efectos del período de duración del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamará gastos diferentes a los causados hasta la fecha de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Por disposición del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave de la prestación del servicio, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegaren al acuerdo respectivo, la Entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACION UNILATERAL: Por las consideraciones legales regladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL podrá disponer la terminación anticipada del contrato, mediante Resolución debidamente motivada y en los casos taxativamente autorizados podrá ordenar la ejecución con el garante de las obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CADUCIDAD: La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y amenacen su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN AL AMBIENTE: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato, en concordancia con el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 – CSJ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación bilateral del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que

le haga la entidad; o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar el acuerdo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P., se señala la ciudad de Pasto, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la DIRECCIÓN SECCIONAL en la Calle 19 No. 23-00 Palacio de Justicia Torre B piso 2 de Pasto; para el CONTRATISTA, las que reposan dentro de su oferta.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Con su oferta, EL CONTRATISTA autoriza recibir comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar con ocasión de la celebración del presente contrato, durante sus etapas precontractuales y post contractuales, el correo electrónico inscrito en la plataforma del Secop II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - El presente documento constituye un anexo al contrato que se perfeccionará dentro de los términos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente, a través de su plataforma Secop II. De igual manera, los Estudios previos del proceso y la propuesta presentada por el Contratista hacen parte integral del mismo. En consecuencia, su ejecución se llevará a cabo con estricta sujeción a lo establecido en dichos documentos.

Proyectó:
María Fernanda Bolaños Solarte/Profesional Universitaria G9/AAL.

Revisó:
Darío Paguay Mora/ Jefe Of. Judicial.
